

Re: Remisión de poder, contestación de la demanda

Gerson Eduardo Pachon Huertas <gepachonh@gmail.com>

Mar 14/02/2023 8:41

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;cjosercardo692@gmail.com

<cjosercardo692@gmail.com>;canitocas@hotmail.com

<canitocas@hotmail.com>;mariaeme16@hotmail.com

<mariaeme16@hotmail.com>;castellanosgloriac@gmail.com

<castellanosgloriac@gmail.com>;notificacionessojuridica@gmail.com

<notificacionessojuridica@gmail.com>;servicioalcliente@sojuridicacolombia.com

<servicioalcliente@sojuridicacolombia.com>

Buenos días,

Referencia: 11001400300220210101300**Demandantes: Carmen Emilia Castellanos Rodríguez; María Mercedes Castellanos Rodríguez.****Demandados: Gloria Cecilia Castellanos de González; José Ricardo Castellanos Rodríguez**

En ejercicio de lo señalado en el artículo 2 y 5 de la ley 2213 de 2022, remito ante usted la siguiente contestación de la demanda atendiendo la debida representación que requiere el señor José Ricardo Castellanos Rodríguez a efectos de dar respuesta a las pretensiones y en pro de colaborar con la administración de justicia. Por lo anterior, le solicitó no tener en cuenta el escrito de allanamiento enviado anteriormente al demandado sin contar con la debida representación de su apoderado judicial.

Respecto del correo anterior, por tema de un error técnico, se fue el poder sin la correspondiente contestación y el archivo se dañó en la computadora, en donde intentamos múltiples veces recuperar el mismo sin éxito, adjunto pantallazos de lo correspondiente. Por ello, remitimos el archivo ajustado para su consideración.

Agradezco su atención.

Atentamente

Gerson Eduardo Pachón Huertas

C.C. 1.015.468.618

T.P. 375.900

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)El lun, 13 feb 2023 a la(s) 16:59, Gerson Eduardo Pachon Huertas (gepachonh@gmail.com) escribió:

Buenas tardes,

Referencia: 11001400300220210101300

Demandantes: Carmen Emilia Castellanos Rodríguez; María Mercedes Castellanos Rodríguez.

Demandados: Gloria Cecilia Castellanos de González; José Ricardo Castellanos Rodríguez

En ejercicio de lo señalado en el artículo 2 y 5 de la ley 2213 de 2022, remito ante usted el siguiente memorial

Agradezco su atención.

Atentamente

Gerson Eduardo Pachón Huertas
C.C. 1.015.468.618
T.P. 375.900



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Honorable
Juzgado segundo civil municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D

Referencia: 11001400300220210101300

Demandantes: Carmen Emilia Castellanos Rodríguez; María Mercedes Castellanos Rodríguez.

Demandados: Gloria Cecilia Castellanos de González; José Ricardo Castellanos Rodríguez

GERSON EDUARDO PACHÓN HUERTAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía no. 1.015.468.618 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 375.900 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del señor JOSÉ RICARDO CASTELLANOS RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.281.604, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

PRETENSIÓN PRIMERA: De acuerdo y me allano a la misma.

PRETENSIÓN SEGUNDA: No estoy de acuerdo, y me fundamento en lo establecido por la primera excepción de mérito.

PRETENSIÓN TERCERA: No estoy de acuerdo, y me fundamento en lo establecido por la primera excepción de mérito.

PRETENSIÓN CUARTA: De acuerdo y me allano a la misma.

PRETENSIÓN QUINTA: No estoy de acuerdo, y me fundamento en lo establecido por la segunda excepción de mérito.

PRETENSIÓN SEXTA: De acuerdo y me allano a la misma.

II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Se admiten los hechos PRIMERO (1), SEGUNDO (2), TERCERO (3), CUARTO (4), QUINTO (5), SEXTO (6), SÉPTIMO (7), NOVENO (9), DÉCIMO (10), UNDÉCIMO (11), DUODÉCIMO (12), DECIMOTERCERO (13), DECIMOCUARTO (14), DECIMOQUINTO (15), DECIMOSEXTO (16), DECIMOSEPTIMO (17), DECIMOCTAVO (18).

No es cierto el hecho OCTAVO (8), por cuanto en ese periodo de tiempo se dieron diferentes discusiones alrededor del cuidado y la manutención de la señora CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS sin fijar cuota alimentaria sino que vino posteriormente el 2 de junio de 2016 mediante conciliación adelantada ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito proponer a nombre de mi representante, las siguientes excepciones de mérito:

PRIMERO INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN por falta de voluntad de los compradores de celebrar una donación fundamentado en:

1. El señor JOSE RICARDO CASTELLANOS RODRIGUEZ no tuvo la voluntad de celebrar un contrato de donación con su madre CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS del inmueble ubicado en la Calle 7A Bis C No. 78B – 16, apartamento 202, dentro de la propiedad horizontal El Mirador del Condado, Urbanización “Castilla” de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1499263.
2. El señor JOSE RICARDO CASTELLANOS RODRIGUEZ reconoce a su madre CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS como la dueña del inmueble ubicado en la Calle 7A Bis C No. 78B – 16, apartamento 202, dentro de la propiedad horizontal El Mirador del Condado, Urbanización “Castilla” de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1499263.

SEGUNDA: Abstenerse de reconocer el PAGO de FRUTOS CIVILES entre el 13 de diciembre 2011 hasta el 7 de diciembre de 2019 en cuanto estos fueron cancelados a la señora CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS para su manutención y sostenimiento entre el año 2011 y 2020 por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7A Bis C No. 78B – 16, apartamento 202, dentro de la propiedad horizontal El Mirador del Condado, Urbanización “Castilla” de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1499263, en virtud de la retención de la posesión del bien inmueble, fundamentado en:

1. El señor JOSE RICARDO CASTELLANOS RODRIGUEZ reconoce a su madre CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS como la dueña del inmueble ubicado en la Calle 7A Bis C No. 78B – 16, apartamento 202, dentro de la propiedad horizontal El Mirador del Condado, Urbanización “Castilla” de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1499263.
2. La señora CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS recibía para su beneficio los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7A Bis C No. 78B – 16,

apartamento 202, dentro de la propiedad horizontal El Mirador del Condado, Urbanización “Castilla” de la ciudad de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1499263 entre el 13 de diciembre de 2011 hasta el 7 de diciembre de 2019

3. El señor JOSE RICARDO CASTELLANOS RODRIGUEZ en su calidad de administrador de los bienes de su señora madre CECILIA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS se encargó de hacer uso de los cánones de arrendamiento para atender los gastos y la manutención de ella a partir del mes de julio de 2016 hasta el 7 de diciembre de 2019.
4. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en sentencia SC 3103-2022 rad no. 2008-00402-01 señaló qué:

Atañedero a los frutos, debe repararse en que la declaración judicial de ser simulado un negocio jurídico sea absoluta o relativamente, no siempre conlleva la restitución de la posesión del bien o bienes involucrados y con ello la restitución de los frutos naturales o civiles que produzca.

Lo anterior, porque casos habrá en que el negociante simulador retuvo la posesión de los bienes, precisamente porque a pesar de que el engaño consistía en exteriorizar una transferencia legal y material del dominio de los mismos, no era su intención desprenderse de ellos y por tal razón nunca procedió a su entrega física, y en tales eventos no procedería ordenar el pago de frutos.

VII. PRUEBAS

1. Documentales ya presentados por la parte demandante.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Citar para declaración de parte de conformidad a lo establecido por el juzgado directamente o en cuestionario cerrado conforme a las preguntas que formularé a la siguiente parte demandante:
 - a. Nombre: CARMEN EMILIA CASTELLANOS RODRIGUEZ
Identificación: C.C. 41.767.296 de Bogotá
Teléfono: 3105724552
Dirección: Diagonal 4B # 31-20, T.6 Apto. 422, Conjunto Sienna la Toscana,
Zipaquirá Correo: canitocas@hotmail.com

IX. NOTIFICACIONES PERSONALES

Recibimos notificaciones por los siguientes medios:

APODERADO

Nombre: GERSON EDUARDO PACHÓN HUERTAS

Identificación: C.C. 1.015.468.618

Teléfono: 3022858078

Dirección: Carrera 66 # 67 F 47 J.J. Vargas

Correo: gepachonh@gmail.com

DEMANDADO:

Nombre: JOSÉ RICARDO CASTELLANOS RODRÍGUEZ

Identificación: C.C. 19.281.604

Teléfono: 3202058095

Dirección: Carrera 68 G No. 17-86 Sur Villa Adriana

Correo: ri_castellanos@yahoo.es

Atentamente



Gerson Eduardo Pachon Huertas

C.C. 1.015.468.618

T.P. 375.900